



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-773-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, con referencia **IN-019-001-2014**, practicada a los Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **b)** Comprobar que los ingresos recibidos y los gastos efectuados no sean desviados para otros fines que no sean los propios a las operaciones de la Procuraduría General de la República; **c)** Verificar que estén adecuadamente soportados los gastos y se hayan realizado cumpliendo con los procedimientos normados por regulaciones establecidas a lo interno de la Institución y por las siguientes regulaciones del Estado: a) Las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestaria y b) Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Manual de Normas Técnicas de la Procuraduría General de la República; **d)** Confirmar que los ingresos recibidos y los gastos realizados hayan sido revisados, autorizados, adecuadamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-773-15

contabilizados y registrados en la contabilidad patrimonial de la entidad;

e) Determinar el cumplimiento de las leyes, políticas, normas técnicas, identificando debilidades y fortalezas; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe que nos ocupa que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: Los procedimientos aplicados de control interno establecidos por la entidad auditada y demás leyes aplicables para el registro y control de las operaciones de ingresos y egresos por el período del uno de al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, son confiables y suficientes y cumplen con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de la Procuraduría General de la República, así mismo se encuentran registrados adecuadamente de acuerdo a su clasificación y características del bien. Con excepción de los Renglones Presupuestarios del Grupo 300 Materiales y Suministros, que no fueron debidamente ajustados y expedientes laborales de servidores públicos con documentación incompleta. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, con referencia **IN-019-001-2014**, practicada a los Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** No ha lugar a establecer responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos auditados, en virtud de los resultados obtenidos; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo establece el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-773-15

(939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/JTP/KSAF